



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Director del Instituto Electoral en Requisición (Pedido) IFCCPE-POE-15-2019, de fecha 21 de enero de 2019, solicita la **IMPRESIÓN ROTATIVA DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS.** -----

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 28-2019, de fecha 25 de febrero del año en curso, modificada por Resolución número 47-2019, de fecha 14 de marzo del presente año, esta Presidencia autorizó: **I)** Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la **IMPRESIÓN ROTATIVA DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS;** **II)** Aprobó los Términos de Contratación; **III)** Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; **IV, V y VI)** Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Bienes y Liquidadora, correspondientes.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (37-2019), de fecha 6 de marzo del año en curso, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados en los Términos de Contratación, dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose los sobres cerrados, de las siguientes empresas: 1) **SERVIPRENSA, S.A.** 2) **R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA, S.A.** 3) **EDITORIAL SUR S.A.** y 4) **GARE DE CREACIÓN, S.A.;** **SEGUNDO:** Que dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer el monto de las ofertas presentadas, siendo los siguientes: 1) **SERVIPRENSA, S.A.** con precio unitario de nueve quetzales con sesenta y cinco centavos (Q9.65), para un precio total de cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos quetzales exactos (Q482,500.00). 2) **R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA S.A.** con un precio unitario de once quetzales con cincuenta centavos (Q11.50), para un precio total de Quinientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q575,000.00). 3) **EDITORIAL SUR S.A.** con un precio unitario de nueve quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q9.49), para un precio total de cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos quetzales exactos (Q474,500.00). 4) **GARE DE CREACIÓN S.A.** con un precio unitario de doce quetzales con



Tribunal Supremo Electoral

noventa centavos (Q12.90), para un precio total de seiscientos cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q645,000.00). -----

CONSIDERANDO: Que la mencionada Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos, número CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (48-2019), de fecha 8 de marzo del presente año, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **SEGUNDO:** Procedió a elaborar un cuadro comparativo de precios de las ofertas participantes, según consta en cuadro inserto en el acta de referencia; **TERCERO:** Procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo las respectivas fianzas de sostenimiento de oferta por los valores correctos, como consta en el cuadro inserto en el acta relacionada; **CUARTO:** Procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y para el efecto se fueron leyendo una a una, detallándolas en el cuadro inserto al acta en mención.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Acuerdo No. 29-2019, de fecha 23 de enero de 2019 del Tribunal Supremo Electoral, aprueba los procedimientos de: **a)** "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción- para montos desde Q. 90,000.01 hasta Q. 900,000.00, aplicable para Comicios Electorales". -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con el Acta número CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (48-2019), de fecha 8 de marzo del presente año, establece: **a)** La empresa Editorial Sur, S.A., cumple con las especificaciones solicitadas; **b)** En cuanto el precio ofertado, se aprecia que es que más conviene a los intereses de este Tribunal; **c)** Así mismo ofrece la entrega del servicio solicitado, en menor tiempo que las otras empresas participantes; **d)** A la presente fecha, no existen procesos administrativos por incumplimiento de contrato con este Tribunal. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Los citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia, **RESUELVE:** **I)** Adjudicar la **IMPRESIÓN ROTATIVA DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS** a la empresa **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANONIMA**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q474,500.00)**; **II)** Trasládese el expediente de mérito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que continúe con el trámite que corresponde; **III)** Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la

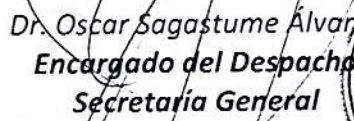
Tribunal Supremo Electoral

página web de la institución y notifique al participante; IV) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizandi
Magistrado Presidente



ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
**Encargado del Despacho
Secretaría General**

